

BOLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE ENERO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO # POR 100 PERPETUO INTERESES (22 Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Días embolsados	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	o/o		o/o	Fechas	o/o	Fechas				o/o	o/o	o/o
27-1-923	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 >>> > D, de 12.500 >>> > C, de 5.000 >>> > B, de 2.500 >>> > A, de 500 >>> > G, de 100 >>> > H, de 200 >>> En series diferentes.....	71,00 y 70,95	27-1-923	581,00	<b>ACCIONES</b> Banco de España..... 500 Compañía Arrend. de Tabacos... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco de Castilla..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Unión Española de Explosivos... 100 Sociad. Gral. Azu-Preferentes... 500 carera España... Ordinarias... 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Ferrocarriles de M. Z. A..... 475 Idem Norte de España..... 465 B.º Español del Río de la Plata... 100 pesos	90	583,00		247,00		
27-1-923	71,05		<b>3 POR 100 PERPETUO ESTAMPADO</b> <i>Estampillado.</i> Serie F, de 24.000 pesetas nominales > E, de 12.000 >>> > D, de 6.000 >>> > C, de 4.000 >>> > B, de 2.000 >>> > A, de 1.000 >>> > G, de 100 >>> > H, de 50 >>> En series diferentes.....	86,50	27-1-923		365,00	<b>OBLIGACIONES</b> Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario... 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Sociedad Gral. Asuc.º España... 500 F. C. M. Z. A. Va- lladolid a Ariza..... Serie A. 500 > B. 500 > C. 500 Idem Norte de España... 1.ª serie. 500 2.ª serie. 500 3.ª serie. 500 4.ª serie. 500 5.ª serie. 500 Ayuntamiento de Madrid Obligaciones..... 500 Explotaciones del Interior..... 500 Empréstito "Villa Madrid" 1914... 500 Idem id. 1918..... 500 Cédulas del Ensanche..... 500		74,75 y 75,25		
27-1-923	71,05			86,50	27-1-923		90,80					
27-1-923	71,35			86,00	27-1-923		101,00					
27-1-923	71,35			87,00	27-1-923		110,50					
27-1-923	71,40			87,50 y 90	26-1-923		72,50					
27-1-923	71,40			87,75 y 88,00	26-1-923		90,50					
27-1-923	70,75				13-1-923		76,60					
27-1-923	70,75			17-1-923	69,55							
26-1-923	70,75		20-1-923	63,50								
26-1-923	71,40		26-5-922	58,25								
26-1-923	86,50		18-5-921	53,00								
27-1-923	86,50		18-11-920	52,00								
27-1-923	87,00		20-1-923	59,50								
27-1-923	87,50											
27-1-923	87,75		27-1-923	77,75								
26-1-923	87,75		16-1-923	93,25								
12-1-923	85,00		26-1-923	86,00								
			27-1-923	85,50								
			5-12-922	92,00								
27-1-923	91,00	<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b> Serie E, de 25.000 pesetas nominales > D, de 12.500 >>> > C, de 5.000 >>> > B, de 2.500 >>> > A, de 500 >>> En series diferentes.....	90,50									
27-1-923	91,00											
27-1-923	91,00											
27-1-923	90,50											
27-1-923	90,50											
27-1-923	90,50											
16-1-923	91,00											
26-1-923	97,10	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 >>> > D, de 12.500 >>> > C, de 5.000 >>> > B, de 2.500 >>> > A, de 500 >>> En series diferentes.....	97,50									
27-1-923	97,25											
27-1-923	97,40											
27-1-923	97,40											
27-1-923	97,40											
27-1-923	97,40											
27-1-923	97,40											
27-1-923	97,40											
26-1-923	97,00	<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b> EMISIÓN DE 1917 Serie F, de 50.000 pesetas nominales > E, de 25.000 >>> > D, de 12.500 >>> > C, de 5.000 >>> > B, de 2.500 >>> > A, de 500 >>> En diferentes series.....	97,20									
25-1-923	97,30											
27-1-923	97,25											
27-1-923	97,25											
27-1-923	97,25											
27-1-923	97,25											
27-1-923	97,25											
27-1-923	97,25											

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	380,600
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	5,000
5 por 100 amortizable.....	109,000
Acciones del Banco de España.....	10,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	2,500
Azucarera.—Preferentes.....	14,000
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	46,000
Idem id. al 6 %.....	87,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
París, a la vista, cheque, 550.000 francos a	39,90 pesetas por 100 francos.—150.000 a 80,85.
Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a	29,84 pesetas cada una.
Nueva York, a la vista, cheque, 2.500 dollars	a 6,40 pesetas cada uno.

Gaceta de Madrid-Núm 30 Enero 1923 Anexo núm. 1.—Página 301

**SUBASTAS****MINISTERIO DE ESTADOS****SECCION DE MARRUECOS**

*Pliego de condiciones relativo a la subasta para la construcción de un garage, almacenes y talleres destinados a los servicios de Fomento de intereses materiales en Tetuán. (Zona de Protectorado español en Marruecos.)*

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes, debidamente autorizados, los particulares o Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Artículo 2.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Delegación de Fomento en Tetuán, hasta las once y media del día 13 de Marzo próximo. El presupuesto de ejecución por contrata, en el que han de hacerse las proposiciones, asciende a la cantidad de 173.131,33 pesetas y el plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses para las de cerramiento y del total, siete meses.

Artículo 3.º Con las proposiciones se presentará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, y una fianza por valor del 5 por 100 del importe de la proposición a disposición del Delegado de Fomento, efectuada en una de las sucursales del Banco de España en Marruecos, fianza que será devuelta a las veinticuatro horas siguientes a la celebración de la subasta, si resultase desechada la proposición.

Artículo 4.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento, se dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de presentación y desechando todas aquellas proposiciones que no vayan acompañadas de los requisitos que se indican en el artículo 3.º

Artículo 5.º Los pliegos de condiciones, modelos de proposición y todos los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Delegación de Fomento durante el período de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Artículo 6.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en el local de la Delegación de Fomento, a las doce del día 13 de Marzo próximo, ante el Delegado de Fomento, el Arquitecto de Construcciones civiles y el Secretario de la Delegación.

Artículo 7.º Se desecharán en el acto de la subasta todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes, admitiéndose sólo para su examen y tramitación ulterior, las que reúnan los requisitos establecidos y proponiendo al excelentísimo señor Ato Comisario la adjudicación a favor del mejor postor.

Artículo 8.º Comunicada por el Delegado de Fomento la adjudicación de la subasta, el adjudicatario

deberá constituir la fianza definitiva del 10 por 100 de su proposición, en un plazo que no exceda de diez días después de que se notifique la adjudicación.

Constituida dicha fianza, le será devuelto el resguardo de la provisional. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se entenderá como renuncia tácita del adjudicatario de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Artículo 9.º Todos los gastos que lleve consigo la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 10.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, en la forma consignada en el pliego de condiciones facultativas, sujetándose en todo el contratista a cuanto se dispone en el mismo; las modificaciones que a juicio de la Dirección facultativa fuese necesario introducir en las obras durante el curso de las mismas, se comunicarán por escrito al contratista, al que se le abonarán con arreglo a los precios unitarios del proyecto. El abono de las obras será en metálico y realizado por la Delegación de Fomento en sus Oficinas de Tetuán.

Artículo 11.º Los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Artículo 12.º Una vez aprobada el acta de recepción y liquidación definitiva, empezará a contarse el plazo de garantía de las obras, que es de seis meses.

Artículo 13.º El contratista o contratistas, para los que no se determina nacionalidad, quedan sujetos a la jurisdicción administrativa vigente en la zona en las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuese preciso, se procederá contra ellos ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 20 de Enero de 1923.—  
El Delegado, José P. de Pelinco.

**Modelo de proposición.**

D. ..., de nacionalidad ..., vecino de ... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado por el *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos*, número ... de ..., para la construcción del edificio destinado a garage y almacenes para la Delegación para el Fomento de los intereses materiales, se comprometo a llevar a cabo las referidas obras por el precio de ... pesetas (en letra y número), o con la rebaja de ... pesetas, o tanta por ciento, ajustándose en todo a los pliegos de condiciones del proyecto y de la subasta

(Fecha y firma.)

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****SUBSECRETARIA**

Cumplidos los trámites prevenidos en las disposiciones vigentes para contratar obras complementarias del proyecto de ampliación y reforma para la reconstrucción del edificio denominado Salesas Reales, en Madrid, para Palacio de Justicia, se ha acordado designar el día 26 de Febrero próximo, venidero, a las doce horas, para proceder a la apertura de pliegos y adjudicar en subasta pública dichas obras, por el tipo de 3.357.488,22 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata. La subasta se celebrará ante la Junta inspectora de las obras, constituida en la Subsecretaría de este Ministerio, donde se hallará de manifiesto el proyecto para conocimiento del público, y en donde se admitirán proposiciones los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, hasta las catorce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, escritas en el papel timbrado correspondiente con arreglo al modelo adjunto, acompañando en otro abierto el documento o resguardo en el que el licitador acredite haber consignado previamente en la Caja general de Depósitos, Banco de España o en las sucursales de provincia de una u otra entidad la cantidad de 167.874,41 pesetas en concepto de fianza provisional. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a verificar la licitación por pujas a la llana, en los términos prevenidos por el artículo 48 de la ley de 4.º de Julio de 1911.

Madrid, 26 de Enero de 1923.—El Subsecretario, Mateo Azpeitia.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., entiendo del anuncio publicado con fecha tantos y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras complementarias del proyecto de ampliación y reforma para la construcción del edificio denominado Salesas Reales, en Madrid, para Palacio de Justicia de esta Corte, se comprometo a tomar a su cargo las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se quiere hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "Con la rebaja de ... por ciento")

(Fecha y firma del proponente).  
S—181

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS****CORREOS****Sección 1.ª—Negociado 3.ª**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transpor-

de la correspondencia pública en autonóvil, entre la oficina del ramo de Haro y la de Pradoluengo (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 15.900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos y oficinas del ramo de Burgos, Logroño, Belorado, Pradoluengo y Haro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 23 de Febrero próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 20 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

*Modelo de proposición.*

D.... natural de... vecino de... según cédula personal núm.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.—Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—133

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

*Rectificación.*

En la GACETA de hoy, anexo número 1, página 250, segundo anuncio de la primera columna, hay el error siguiente: dice "carretera de Guadaira Huelva", y debe decir "carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva".

En la misma GACETA y anexo, páginas 252 y 253, último anuncio de la página 252, han suprimido los párrafos segundo y tercero del anuncio, que deben insertarse en la forma siguiente:

"La subasta urgente se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 16 de Febrero, a las diez y seis horas."

"El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Ciudad Real en los días y horas hábiles de oficina."

Madrid, 25 de Enero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

En la GACETA del 24 del actual, anexo número 2, páginas 212 a 222, hay las deficiencias y errores siguientes: En el estado relación de obras de reparación de carreteras propuestas para subastas:

Provincia de Ciudad Real: en los totales, años 1923 a 24 y 24 a 25, dice: "231.209", y debe decir: "331.200".

Provincia de Jaén: columna de anualidades 1922 a 23, carretera kilómetro de Moya a Andújar, dice: "21.999,23", y debe decir: "21.994,23".

Provincia de Madrid: carretera de Madrid a Cádiz, columna de anualidades 1924 a 25, dice: "89.899,93", y debe decir: "89.999,93". En la misma provincia y columna de anualidades, carretera de Madrid a Francia por Irún, kilómetros 6 a 7, dice: "no sale", y debe decir: "10.804,91".

Provincia de Málaga: totales, casillas de importes de los presupuestos, dice: "772.113,45", y debe decir: "722.113,45".

Provincia de Oviedo: carretera de Boñar a Campo de Caso, columna de clase de obras, dice: "idem", y debe decir: "idem muños y pretiles". En la misma provincia, carretera de Pravia a la Granja, casilla anualidades 1922 a 23, dice: "12.230,52", y debe decir: "2.230,52".

Provincia de Palencia: carretera de Ampudia a Encinas, kilómetros 11 a 10 y 21 a 22,464, casilla anualidades 1922 a 23, dice: "20.082,63", y debe decir: "20.062,63".

Provincia de Segovia: carretera de Segovia a Villacastán, casilla anualidades, 1924 a 25, dice: "34.886,71", y debe decir: "34.686,71".

Provincia de Sevilla: carretera Alcañal de Guadaira a Huelva, kilómetros 553 a 578, casilla importe de presupuestos, dice: "149.988,09", y debe decir: "149.988,03". En la misma provincia y carretera, casilla parte que ha de pagar el Estado, dice: "149.288,03", y debe decir: "149.988,03". En la misma provincia, carretera Sevilla a la estación de Las Alcantarillas, casilla anualidades 1924 a 25, dice: "29.271,75", y debe decir: "29.971,75". En la misma provincia, carretera de Alcalá de Guadaira a Huelva, puente Isabel II, casilla parte que ha de pagar el Estado, dice: "20.983,61", y debe decir: "29.983,61". En la misma provincia, casillas de totales, parte que ha de pagar el Estado y anualidades 1924 a 25, en la primera dice: "1.083.840,34", y en la segunda dice: "431.840,34", y debe decir: en la primera, "1.076.695,36", y en la segunda, "24.695,36".

Provincia de Soria: carretera Taracena a Francia, columna de kilómetros, dice: "206 a 215", y debe decir: "200 a 215".

Provincia de Toledo: carretera de Ocaña a Santa Cruz de la Zarza, columna de anualidades 1924 a 25, dice: "51.274,35", y debe decir: "51.874,35".

Provincia de Valencia: carretera de

Ademuz a Valencia, columna de kilómetros, dice: "4 a 7 y 13 a 25", y debe decir: "3 a 7 y 13 a 25".

Provincia de Valladolid: carretera de Valladolid a Pórtoles, columna de anualidades 1924 a 25, dice: "35.911,14", y debe decir: "31.911,14".

Provincia de Zaragoza: totales de todas las casillas con equivocados, y deben ser: el primero, "744.816,96"; el segundo, "744.816,96"; el tercero, "144.000,00"; el cuarto, "279.762,18", y el quinto, "321.637,8".

En el estado resumen, provincia de Sevilla, importes de las subastas propuestas, casillas de totales y anualidades 1924 a 25, dice: "1.083.840,34" en la primera, y "431.840,34" en la segunda, y debe decir: "1.076.695,36" en la primera, y "24.695,36" en la segunda. En la misma provincia, créditos disponibles para nuevas subastas, casillas de totales y anualidades de 1924 a 25, dice en las dos: "159,66", y debe decir en las dos: "7.304,64".

Provincia de Zaragoza: importes de las subastas propuestas, casillas de totales y anualidades 1922 a 23 y 1923 a 24, dice: en la primera, "805.109,56"; en la segunda, "163.090,00", y en la tercera, "321.654,78", y debe decir: en la primera, "744.816,96"; en la segunda, "144.000,00", y en la tercera, "279.762,18". En la misma provincia, créditos disponibles para nuevas subastas, casillas de totales y de anualidades 1922 a 23 y 1923 a 24, dice: en la primera, "699,44"; en la segunda, "599,00", y en la tercera, "95,22", y debe decir: en la primera, "60.983,04"; en la segunda, "19.590,60", y en la tercera, "41.387,82".

Como consecuencia de estas correcciones, las sumas totales de los importes de las subastas propuestas y créditos disponibles para nuevas subastas no son los que figuran en el estado, y son los siguientes: Importes de las subastas propuestas, totales, 26.517.006,34; anualidad 1922 a 23, 5.423.295,79; anualidad 1923 a 24, 10.498.491,94; anualidad 1924 a 25, 10.595.218,61. Créditos disponibles para nuevas subastas: totales, 1.082.993,66; anualidad 1922 a 23, 176.704,21; anualidad 1923 a 24, 501.508,06; anualidad 1924 a 25, 404.781,39.

Madrid, 26 de Enero de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S.—

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA**

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero próximo venidero se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona a horas hábiles de oficina para oír a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tercer orden de San Sadurn de Noya a San Jaime dels Domenys, cuyo presupues-

to asciende a la cantidad de 48.583,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional (1 por 100) de 485 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Petayo, 11, tercero, el día 17 de Febrero próximo venidero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 20 de Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—179

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### CONSERVACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 3 de Febrero próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en los kilómetros 13 al 20 de la carretera de Córdoba a Espejo, cuyo presupuesto asciende a 18.604,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 187 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle de Madera Alta, 5 duplicado, el día 13 de Febrero citado, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 25 Enero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

S—180

### JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Habiéndose notado algunos errores en la relación que sigue al anuncio de concurso para la adquisición de tubería y accesorios, publicado en la GACETA DE MADRID del día 19 de Enero actual, páginas 184 y 185, se hacen en la referida relación las rectificaciones siguientes:

El espesor de paredes de los 11.575 metros lineales de tubería Lipo Mannesman que figura en dicha relación, ha de ser de 6,5 m/m, en vez de 3,5 m/m como aparece en la misma.

El diámetro interior de 3 llaves de paso de fundición, ha de ser de 125 m/m en vez de 100 como figura.

El número de bocas de riego a adquirir es de 260 en vez de 60, como figura en la repetida relación.

Melilla, 25 de Enero de 1923.—El Jefe, General presidente, Aldave.

S—73

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GRANADA EN MÁLAGA

El Capitán de Ingenieros del Ejército Jefe del destacamento de la Comandancia de Ingenieros de Granada en Málaga.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de Ingenieros de la Región en 11 del mes actual para la adquisición de los materiales de construcción que este destacamento necesite para las obras a su cargo durante un año y tres meses más consecutivos, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 15 del mes próximo venidero, a las once del mismo, en el Establecimiento denominado Comandancia de Ingenieros, sito en la calle Casas de Campos, número 4, bajo la presidencia del Capitán Jefe del Destacamento, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve a dieciséis en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto es el que se fija en los pliegos de condiciones técnicas y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el del 5 por 100 del de sus ofertas, calculado por el precio límite, según lo establecido en la condición doce del pliego, debiendo hacerse esta garantía en metálico o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Hacienda pública, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera, cuando el precio de los materiales de ella no exceda al de los materiales nacionales en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de un sorteo, la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Málaga, 22 de Enero de 1923.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Noguer.

### Modelo de proposición.

D. F. de Tal y Tal, domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... y ... de ... de ... para la adquisición de los materiales que durante un año y tres meses más consecutivos necesite para sus obras el Departamento de la Comandancia de Ingenieros de Granada en Málaga y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a satisfacer ... (aquí el lote, lotes o el todo de ellos) al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece preceden de ... (en tal plaza);

... de ... de ...

(Firma y rúbrica).

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder se expresará, como antefirma, el nombre del poderdante o el título de la casa o razón social.

S—182

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEVILLA

Debiendo contraerse en virtud de la Real orden de 14 de Noviembre último (D. O. núm. 255), que aprueba el presupuesto reformado, la construcción de las obras que comprende la primera, contrata para la de un Cuartel de nueva planta para un Regimiento de Artillería Ligera de esta Plaza, con sujeción a los pliegos de condiciones legales, técnico facultativas, generales y económicas, aprobado por Real orden de 11 de Diciembre de 1920, y que se encuentran de manifiesto en esta Comandancia todos los días no feriados, desde las ocho a las once, se convoca por el presente a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo, a las once, en el despacho del Sr. Coronel Ingeniero Comandante, debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta, que las proposiciones han de arreglarse en un todo al modelo que se estampa a continuación, y han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite porque se contratan dichas obras es de un millón doscientas cuarenta y siete mil ochocientos pesetas (1.247.040), y la garantía necesaria para tomar parte en la subasta es de sesenta y dos mil trescientas cincuenta y dos pesetas (62.352).

Sevilla, 25 de Enero de 1923.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Navarro.



**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de... calle de... número... con cédula personal número... clase... que se acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de los pliegos de condiciones técnicas y económicas, bajo las cuales se desea contratar la ejecución de las obras que comprende la primera contrata para la construcción de un cuartel de Artillería ligera en esta plaza, con arreglo al presupuesto aprobado, se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4.ª y 5.ª del Pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)

S-493

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA**

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de Octubre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción del pavimento de asfalto en varias calles del interior de esta ciudad, bajo el tipo de 1.153.018 pesetas con 80 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 35 del pliego de condiciones que por copia abajo se inserta, y que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, y en Madrid en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente.

La subasta simultánea se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde constitucional o del Teniente o Concejal en quien delegue, y en Madrid en la Dirección general de Administración bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el día 27 de Febrero próximo a las once de su mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores

o por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, y en Madrid por cualquiera en ejercicio, debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publica este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en esta ciudad, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Ayuntamiento, y en Madrid en la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, durante las horas de las once, si no fueran días festivos.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de cinco mil setecientas sesenta y cinco pesetas y nueve céntimos en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la décima parte de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la citada Instrucción.

Tercera. Los referidos pliegos deberán entregarse, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de construcción del pavimento de asfalto en varias calles del interior de Barcelona." En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto a las circunstancias que para su garantía juzgaren conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción.

Cuarta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Quinta. Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción a las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que más abajo se inserta.

Sexta. El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Julio de 1902.

Pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas que deberán regir para la construcción del

pavimento en asfalto en varias calles del interior de esta ciudad.

**Condiciones facultativas****CAPITULO PRIMERO****DESCRIPCION DE LAS OBRAS****Artículo primero.**

Obras objeto de esta contrata.—Las obras que comprende esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo a este pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, la construcción del pavimento en baldosas y losetas de asfalto comprendido en varias calles del interior de esta ciudad para su inclusión en el presupuesto extraordinario, cuyas obras se ejecutarán en el plazo de diez años.

El que resulte adjudicatario de la contrata al construir las citadas obras se sujetará a este pliego de condiciones y demás documentos al mismo unidos; los trabajos se ejecutarán de conformidad a las instrucciones del ilustre Sr. Director general de los Servicios técnicos y del Arquitecto Jefe de la Sección segunda de la propia oficina, ejerciendo la inspección facultativa directa de la contrata los facultativos afechos al grupo primero de la indicada Sección.

**Artículo 2.º**

Asfaltado.—El asfaltado se llevará a cabo por el procedimiento ordinario actualmente en uso y también por el sistema denominado "a-junt-clos", aplicado a la calle de Cervelló y Ramblas. La aplicación del segundo procedimiento obedecerá a las instrucciones de la Inspección facultativa, la que podrá usarlo en las calles que la ilustre Comisión de Fomento estime convenientemente autorizar su adopción.

En el primer caso consistirá en baldosas de asfalto, cuadradas o rectangulares, de 5 centímetros de espesor, asentadas sobre lechos de hormigón de 5 centímetros de 15 a 20 centímetros de grueso, según la calle de que se trate, de cemento Portland de superior calidad en las partes destinadas a arroyo o calzada, y con losetas de asfalto de 3 centímetros de grueso sobre una capa de hormigón de 5 a 8 centímetros de grueso, según sean destinadas a aceras o paseos.

La superficie exterior del asfaltado será convexa, paralela a la fundación y a la del terreno sobre que ésta insista y quedará limitada transversalmente por curvas regulares y continuas, cuyas flechas fijará la citada Inspección al contratista, y estribado el conjunto por los bordillos previamente colocados que delimitará calzadas.

En el segundo caso obedecerá a las condiciones de dicho sistema, según clasificación establecida, dependiente de la importancia del tránsito de cada calle y a la clase de material adoptado para el pavimento.

Según dicha clasificación, se emplearán los prismas huecos de cemento Portland armado y enrasados con arena.

Sobre esta superficie mediante una

capa de mortero de cemento Portland de 15 centímetros de espesor para igualar las superficies; se señalarán las baldosas o losetas de asfalto del espesor adecuado a la naturaleza del tránsito, y que fijará la Sección facultativa. En las calles de tránsito intenso se empleará el zanjeado móvil (matasots) de 2,50 a 3 centímetros de espesor, sobre el que, mediante una capa de arena, se establecerá el pavimento desplazable adoptado.

Artículo 3.º

**Desmontes y terraplenes.**—Los desmontes y terraplenes que habrán de ejecutarse serán los que exija la buena construcción de las obras y la necesidad de que queden también situados todos ellos a la correspondiente rasante, que se señalará en la misma localidad al contratista.

En ellos se entenderán también comprendidas las demoliciones de obras existentes y el pequeño movimiento de tierras que origine la regularización de las rasantes.

Artículo 4.º

**Replanteo de las obras.**—Antes de empezar las obras se efectuará por la Inspección facultativa del contrato el replanteo de las mismas, al que deberá ajustarse el contratista, tanto en lo referente a alineaciones como a rasantes.

CAPITULO II

MATERIALES

Artículo 5.º

**Arena.**—La arena deberá ser de mar, blanca, de grano grueso, para el pavimento, y de grano más fino para los morteros; también podrá utilizarse la de río, pero siempre perfectamente limpia, libre de tierras y materias extrañas y apropiadas para el uso a que se destinan, a juicio de la Inspección facultativa, que podrá disponer sea pasada por la zaranda a fin de obtenerlas en mejores condiciones, en el caso que lo juzgue conveniente.

Artículo 6.º

**Cementos.**—Los cementos tendrán las siguientes cualidades:

**Cemento Portland artificial:**

a) No empezará el fraguado antes de dos horas, entre temperaturas de 15 grados y 18 grados.

b) Su densidad mínima será de 3,05.

c) El residuo que deje sobre el tamiz de 900 mallas por centímetro cuadrado será de 3 por 100 como máximo, y de 25 por 100 sobre el de 4.900.

d) La prueba de deformación en caliente no acusará un aumento de separación de las agujas "Le Chatelier" mayor de 6 milímetros.

e) La resistencia a la tracción será a los siete días de 36 kilogramos por centímetro cuadrado, y de 40 a los veintidós días por la pasta pura, y para los morteros de 1 de cemento por 3 de arena serán dichas resistencias de 15 y 20 kilogramos, respectivamente. Estos morteros resistirán a la compresión en las indicadas edades

140 y 200 kilogramos por centímetro cuadrado.

**Cemento natural:**

a) Empezará el fraguado después de los diez minutos y lo terminará antes de tres horas, excepto los rápidos, que deben empezar antes de un minuto.

b) Su densidad mínima será de 2,80.

c) El residuo sobre tamiz de 900 mallas será de un 10 por 100 como máximo, y del 25 por 100 sobre el de 4.900 mallas.

d) Sometido a la prueba de deformación en caliente, no acusará las agujas "Le Chatelier" un aumento de separación mayor de 12 milímetros.

e) La resistencia a la tracción será a los siete días 7 kilogramos por centímetro cuadrado, y de 11 a los veintidós días, para la pasta pura, y para el mortero de 1 por 3 será de 2 y 5 kilogramos; éstos resistirán a la compresión en las antes indicadas fechas 30 y 80 kilogramos.

Artículo 7.º

**Elementos del pavimento ajuntados.—Prismas huecos "Matasots".**—

Los prismas huecos se moldearán en cemento Portland armado, constituyendo unas piezas huecas de forma adovelada, con planos perfectamente adaptados por yuxtaposición, cuyas piezas se rellenan de arena hasta el enrase para formar una superficie incomprensible donde pueda asentarse el mortero y el asfalto.

Las planchas "Matasots", que vienen a constituir un zanjeado móvil, estarán forradas de cemento Portland armado, de 2 y medio a 3 centímetros de espesor y superficie media de 0,50 centímetros.

Artículo 8.º

**Asfalto.**—El asfalto será natural de roca, de composición y resistencia análogas o superiores al empleado en la calle de Rivadeneyra y en forma de losetas comprimidas bajo una presión mínima de 200 kilogramos por centímetro cuadrado.

El contratista antes de empezar los trabajos deberá presentar muestras de las losetas a emplear para los análisis o pruebas de resistencia que determinan sus condiciones, a cuyo efecto la dirección facultativa podrá disponer su remisión al laboratorio general de investigaciones y ensayos de la Universidad industrial para obtener los datos pertinentes que induzcan a su aceptación para el trabajo objeto de la presente contrata. Asimismo, durante el plazo de la ejecución, cuando lo juzgue oportuno, podrá interesar nuevos análisis o pruebas de los materiales y sus mezclas escogidas por la propia Sección facultativa, la que en vista del informe obtenido podrá rechazar las que no reúnan las debidas condiciones.

Artículo 9.º

**Forma y dimensiones de los elementos del asfalto a junt-clos.**—Los elementos huecos del pavimento "ajunt-clos" tendrán la forma de cajones rectangulares, subdivididos por un tabi-

que interior y tendrá 26 centímetros de ancho por 40 de largo, y los múltiplos o submúltiplos de estas dimensiones para aparejarlos debidamente. La altura será de 8 a 15 centímetros, según su aplicación a paseos o calzadas, y el espesor de sus paredes de 0,025 m/m.

La aplicación en obra será de treinta días de su fabricación para obtener la garantía de solidez por su armazón y fraguado; iguales prevenciones deberán usarse para las planchas "Matasots".

Artículo 10.

**Hormigones.**—Para la fabricación del hormigón se hará antes del mortero de modo que resulte algo blando, el que se verterá y mezclará sin añadir agua con la piedra machacada, extendiendo en su cajón de tablas capas alternas de mortero y piedra, empezando por una de éstas, procediendo la mitad de la cuadrilla de operarios a extender los cimientos, y la otra mitad a recoger el hormigón, cuidando quede cada piedra completamente rodeada de mortero y forme la masa un conjunto uniforme.

Quando por circunstancias especiales convenga emplear la fabricación mecánica del hormigón, podrá hacerse, previa aprobación del sistema de hormigonera mecánica por la Dirección de los Servicios técnicos.

El hormigón, tanto el de cal como el de cemento, se compondrá de 0,500 metros cúbicos de arena, 0,750 metros cúbicos de gravilla y 450 kilos de cemento o de cal.

CAPITULO III

MODOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS

Artículo 11.

**Desmontes.**—Las excavaciones o desmontes que se practiquen, se efectuarán con todo esmero y tendrán las dimensiones y forma exacta que sea necesaria para que las diversas partes de la obra resulten de la forma y dimensiones a ellas asignadas y queden perfectamente emplazadas dentro de dichas excavaciones.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de las excavaciones, o en caso de ser necesario, con otras que el contratista se proporcione de su cuenta, y se efectuarán con longadas, de un espesor aproximado de 30 centímetros, que se apisonarán y regarán convenientemente para que no se produzcan asentamientos perjudiciales.

Artículo 12.

**Mezclas o morteros.**—El mortero ordinario, que será el que se emplee en mamposterías, estará formado por cal hidráulica y arena con el agua necesaria, manipulándolo a brazo con la batidera y cuidando de que en su composición entren 300 kilogramos de cal por cada 0,950 metros cúbicos de arena.

En las obras de fábrica de la vía se usarán morteros de cemento del país y arena, entrando en su composición 0,900 metros cúbicos de arena y 515 kilos de cemento.

En los revoques y enlucidos se em-

dejará el cemento lento del país y arena, en las mismas proporciones anteriormente indicadas.

Quando el mortero esté formado con cemento Portland, por la misma cantidad de arena entrarán 500 kilos de cemento.

Todas las mezclas y morteros se harán y se usarán con aquellas precauciones que exija la naturaleza de los elementos que las constituyan.

#### Artículo 13.

**Acopiado.**—Para construir el pavimento de asfalto se empezará por apisonar el terreno por medio de pisones o rodillos, después de hecha la caja correspondiente, preparándolo de modo que su superficie quede a la profundidad y con la forma y curvatura necesaria; luego se extenderá el hormigón debidamente apisonado, persistiendo en la curvatura adoptada, con un grueso uniforme en toda su extensión con arreglo al espesor fijado para cada caso; transcurridas veinticuatro horas, antes de que frague firmemente, se extenderán las baldosas o losetas de asfalto comprimido, unas al lado de otras, con unión limpia, vertiendo en las juntas una lechada de cemento Portland hasta obtener una superficie completamente lisa sin solución de continuidad.

El contratista vendrá obligado a deslizar y reconstruir todos los trozos de pavimento que ofreciesen irregularidades en su superficie, aun cuando fuesen originados por asientos de las tierras removidas.

Para el despiezable hueco se seguirá el propio procedimiento respecto a preparación y colocación de dovelas, que se ha relacionado el hormigón, las que una vez en obra se rellenarán de arena hasta que falle uno o dos centímetros del nivel superior; sobre esta base incomprensible se asentará el mortero y losetas de asfalto por los procedimientos ordinarios.

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 14.

**Duración de la contrata y forma en que deberán realizarse los trabajos.**—La duración de la contrata será de diez años: en el primer año, durante el plazo de tiempo que transcurre desde la adjudicación de la contrata y el 31 de Diciembre del año 1923, se realizarán obras cuyo importe, a los precios de subasta, no sea menor de 115.365,88 pesetas, invirtiéndose igual cantidad en cada año durante los años siguientes, partiendo de la base de que cada uno de estos plazos será de un año solar, o sea desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre, ambas fechas inclusive.

El señor Director general de los servicios técnicos, con la aprobación del Presidente de la Ilustre Comisión de Fomento, designará, antes del comienzo de los trabajos, las calles o trayectos de callos que deben pavimentarse en cada plazo o período anual, de las comprendidas en la relación que se adjunta, detallando asimismo la clase de material y procedimiento de pavimentado, conforme a las condiciones del presente pliego.

Dicha designación, en el primer plazo, se facilitará al contratista al tiempo de la adjudicación o firma de la escritura, y para los plazos subsiguientes se le comunicarán con tres meses de anticipación al período correspondiente.

#### Artículo 15.

**Acopio e inspección de los materiales.**—El contratista acopiará los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y en los puntos que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado a retirar de su cuenta los que no resulten tener, a juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designe, se entenderá que renuncia a ellos y podrán desde luego ser recogidos y utilizados por la Sección 2.ª de la Oficina de Servicios técnicos en otros trabajos de su cargo ajenos a la contrata.

La cal hidráulica y el cemento de todas clases se acopiará en partidas no menores de 10 toneladas, al objeto de que, escogidas muestras de dichos materiales, puedan ser debidamente analizadas.

Las pruebas que la Inspección facultativa juzgue conveniente practicar, se verificarán por el Laboratorio de ensayo de materiales instalado en la Escuela Industrial de esta ciudad, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos que las mismas ocasionen.

#### Artículo 16.

**Medios auxiliares de construcción.**—Será obligación del contratista adquirir de su cuenta y tener disponibles para ser empleadas en las obras, las reglas, cuerdas, cimbras, perchas, etcétera, y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por el retirados de la localidad en cuanto dejan de ser necesarios.

La Oficina técnica facilitará al contratista el agua necesaria para las obras, corriendo a cargo del contratista su transporte.

#### Artículo 17.

**Productos sobrantes no aprovechables.**—Las tierras que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras, y en general los productos de todas clases que por su naturaleza no sean aprovechables, serán transportados por el contratista a los vertederos de escombros o a terrenos de propiedad particular cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

#### Artículo 18.

**Materiales utilizables que no hayan de emplearse en las obras.**—Todos los materiales que se hallen en los desmontes o resulten de deshacer obras existentes, y la parte de los productos de las excavaciones y sean por su naturaleza aprovechables, serán transportados por el contratista a los puntos que al efecto designe la Inspección facultativa, que no podrá ser a una

distancia, como promedio, mayor de dos kilómetros, donde quedarán a disposición de la Jefatura de la Oficina de servicios técnicos para destinarlos a otras obras municipales.

#### Artículo 19.

**Precauciones referentes al tránsito.** Durante la construcción de las obras, deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar, hasta donde quepa, el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras o materiales depositados, quedando en este punto obligado a sujetarse a las prescripciones que con dicho motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

#### Artículo 20.

**Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.**—Será obligación del contratista adoptar todas las precauciones puedan ser conducentes a evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo, legalmente competente, que con dicho contratista, será responsable de todos los daños que puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales deberá cumplirse además de las prescripciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación a los trabajos de que se trata y a las prescripciones de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Noviembre de 1904.

El contratista comunicará oportunamente al Excmo. Sr. Alcalde el nombramiento de dicho facultativo y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

#### Artículo 21.

**Plazo para empezar y terminar las obras.**—El contratista queda obligado a empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente debiendo ejecutar en cada uno de los plazos fijados en el artículo 14, una cantidad de metros cuadrados tal, que su importe, a los precios de subasta, no sea menor de la cantidad consignada como abono en el correspondiente plazo. El Ayuntamiento se reserva la facultad de dar un mayor impulso a los trabajos, acortando los plazos estipulados; asimismo podrá conceder prórrogas razonables a petición del contratista por causas justificadas, como la de que con motivo de ejecutarse a la vez otros trabajos con los que estén relacionadas las obras objeto del contrato, no estuviere la vía pública disponible para que éstas se establezcan, y se viera agud imposible de continuar su construcción.

#### Artículo 22.

**Recepciones provisionales.**—Una vez terminadas las obras correspondientes a un trayecto de calle o de varias calles que en conjunto uno y otro no tengan una superficie de pavimento menor de 10.000 metros cuadrados, tendrá lugar su recepción provisional y al efecto se practicará de ellas un

detenido reconocimiento por el señor Director general de los servicios técnicos, acompañado del Jefe de la Sección segunda, en presencia del contratista o de su delegado y del facultativo encargado del grupo primero de dicha Sección, levantándose la correspondiente acta y empezando desde el día de su aprobación por el excelentísimo señor Alcalde a correr el plazo de garantía.

#### Artículo 23.

**Plazo de garantía.**—El plazo de garantía será de seis meses, contados desde la fecha en que la recepción provisional se verifique con las formalidades para ello ya prescritas, quedando durante dicho plazo la conservación de las obras y arreglo de desperfectos que provengan de asientos de terraplenes y mala construcción de aquéllas a cargo y costa del contratista, el cual no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas éstas definitivamente, se haya aprobado la correspondiente acta de recepción definitiva.

Durante dicho plazo estarán entregadas al tránsito y servicios públicos, sin que por ello pueda hacer el contratista reclamación alguna.

#### Artículo 24.

**Recepción definitiva.**—La recepción definitiva se verificará luego que haya transcurrido el plazo de garantía en igual forma y con las mismas formalidades que la provisional, cesando la responsabilidad del contratista desde el día en que las obras resultaren definitivamente admisibles y fuese aprobada el acta correspondiente.

#### Artículo 25.

**Condiciones generales para obras públicas.**—Además de este pliego especial de condiciones regirán en esta contrata, en cuanto a él no se oponga y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas aprobado por Real orden de 13 de Marzo de 1903 y la ley de 14 de Febrero de 1907 referente a la admisión y empleo de artículos y materiales de producción nacional y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910; regirán también las adiciones al Reglamento de dicha ley.

A) Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

B) En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el apartado anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que se

fiere la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén en los pliegos de condiciones, las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia de producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

C) En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

D) Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas deberán cuidar que las copias literales de tales contratos para servicios u obras públicas sean comunicados inmediatamente después de celebrados en cualquier forma—directa, concurso o subasta—a la Comisión protectora de la producción nacional.

#### Artículo 26.

**Obligaciones generales del contratista.**—Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación se lo ordenase la Inspección facultativa.

#### Condiciones económicas.

#### Artículo 27.

**Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.**—Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

#### Artículo 28.

**Subasta.**—La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo a la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Serrahima el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastante de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, y en Madrid cualquier Letrado de dicho Colegio en ejercicio.

#### Artículo 29.

**Cantidad tipo para la subasta.**—La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de un millón ciento cincuenta y tres mil diez y ocho pesetas y ochenta céntimos, a que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

#### Artículo 30.

**Proposiciones.**—Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido a estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad, escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

El adjudicatario acreditará el pago de cuotas para el seguro obrero, correspondiente a los asalariados que tenga, cuyo cumplimiento dispone el artículo 48 del Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero de 21 de Enero de 1921, ante el Sr. Notario designado para autorizar la contrata, quien lo hará constar en la escritura que formalice al efecto.

#### Artículo 31.

**Fianza o depósito provisional.**—La fianza o depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera será de 5.775,09 pesetas, a que asciende el 5 por 100 de la décima parte del presupuesto de contrata de las obras.

#### Artículo 32.

**Fianza definitiva.**—La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva o depósito de garantía será igual al importe del 10 por 100 de la décima parte de aquélla en que le hubiese sido adjudicada la subasta.

#### Artículo 33.

**Gastos a cargo del contratista.**—Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que originen la subasta y la formalización del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer el 3 por 100 del importe de cada libramiento en concepto de indemnización al personal facultativo. Dicha partida será descontada del mismo por el señor Depositario, quien la distribuirá entre los facultativos según nota que entregará el señor Jefe de todas las Secciones facultativas a tenor del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 29 de Marzo de 1922.

#### Artículo 34.

**Transferencias y cesiones de derechos del rematante.**—Queda prohibida la cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate que se hagan fuera del acto de la subasta.

#### Artículo 35.

**Pago de las obras.**—El pago de las obras ejecutadas se efectuará con arreglo a lo que resulta de las certificaciones que en vista de las relaciones valoradas irá expidiendo cada mes el Jefe de la Sección segunda de la Oficina de Servicios Técnicos.

Dichas certificaciones, que se harán a cuenta, serán abonadas al contratista por la Alcaldía, sin otro trámite.



dentro de los ocho días siguientes a su fecha.

Las citadas certificaciones serán expedidas por dicho facultativo en vista de las relaciones valoradas que, previas las oportunas mediciones, le serán remitidas por el facultativo encargado del grupo primero de dicha Sección, aplicando al efecto a las diversas unidades de obra construida los precios de ejecución consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, añadiendo luego el 14 por 100 de contrata e introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional a la que se haya obtenido en la subasta y descontando un 10 por 100 en cada una de dichas certificaciones, que se irá devolviendo al contratista al efectuarse las recepciones proporcionales de que habla el artículo 22.

#### Artículo 35.

**Multas; trabajos a costa del contratista.—Perjuicios.**—La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes llevarán consigo la imposición al contratista, por parte del Ayuntamiento, de las multas que correspondan con arreglo a las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en los plazos fijados en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle multas de veinticinco pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo, además, efectuar a costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran, cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento a costa del contratista, se harán efectivas del depósito de garantía, y en su caso de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero ya citada en estas condiciones.

#### Artículo 37.

**Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.**—Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones el Ayuntamiento podrá en general y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente en cuanto resulten aplicables a esta contrata el Pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales y recordando en último caso el contrato si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

#### Artículo 38.

**Reclamaciones del contratista.**—Si el contratista pidiera aumento de precios

de las cantidades abonables o bien indemnización de perjuicios o hiciese, en general, reclamaciones fundándose en razones que creyese más o menos justificadas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para obras públicas citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho Pliego de condiciones se prescribe.

Si durante el transcurso de un mes los precios compuestos del presupuesto experimentan un aumento o disminución en el mercado superior al 10 por 100 en relación con los que figuran en el proyecto, se procederá por la Inspección de la contrata a petición del contratista en el primer caso y de oficio en el segundo a la revisión de precios a favor del contratista o de la Administración, según corresponda, deduciendo del aumento o de la baja dicho 10 por 100.

En uno y otro caso se procederá a la revisión en el modo y forma que establecen los Reales decretos de 18 y 22 de Noviembre de 1921.

#### Artículo 39.

**Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.**—Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

#### Artículo 40.

**Real decreto de 20 de Junio y Real orden de 8 de Julio de 1902. Acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.**—El contratista dará cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y sus adiciones de la Real orden de 8 de Julio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o inspección, el número de horas de trabajo que será de ocho y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Además todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato se someterán a la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyas laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil, viniendo obligado el contratista a remitir a la Presidencia de la Junta local de Reformas sociales un ejemplar duplicado del contrato de trabajo celebrado ante el mismo y el representante de los respectivos obreros.

#### Artículo adicional.

Si fuera necesario para la ejecución y abono de las obras la fijación de algún nuevo precio no establecido en los estados y cuadros del presupuesto, la Inspección facultativa propondrá al adjudicatario la aceptación del que considere justo, ateniéndose a los precios corrientes en la plaza y a los establecidos por el excelentísimo Ayuntamiento en sus contrataciones. Si el contratista acepta el precio propuesto se aplicará sin otro trámite; en otro caso el señor Alcalde dirimirá la discordia.

Barcelona, 16 de Octubre de 1922.—  
El Arquitecto Jefe de la Sección segunda, Antonio Vila Palmés.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de..., número..., piso..., enterado de las condiciones especiales facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en la construcción de pavimentos de asfalto en varias calles del interior de esta ciudad, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia del original aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1922.—El Secretario, C. Planas.

S-178

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD CENTRAL

#### FACULTAD DE DERECHO

#### Fundación del Doctor Montalbán.

Por acuerdo del Claustro, se anuncia la provisión de ocho premios de 800 pesetas con cargo a la Fundación del Doctor Montalbán, pudiendo aspirar a ellos mediante oposición, los alumnos de esta Facultad, que, siendo pobres y habiendo concluido la carrera en el último curso académico, hayan obtenido nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas, y practicado los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con exclusión de los que hayan sido agraciados con otros premios equivalentes.

Los alumnos que obtengan premio de la Fundación Montalbán, no serán admitidos a la oposición al premio extraordinario, y los que hayan obtenido éste no se les admitirá a la de los premios Montalbán.

La condición de pobreza se acreditará por medio de certificaciones con que se justifiquen que el solicitante y sus padres carecen de recursos para pagar el título de Licenciado, y que no pagan contribución de ninguna clase. Esta certificación será expedida por la dependencia de la Delegación de Hacienda de la provincia en que el solicitante y sus padres tengan su domicilio y vecindad.

Habiendo quedado sin adjudicar 37 premios de los anunciados en el año anterior, se agregan a los de este año, siendo de advertir que los aspirantes que los soliciten, no están obligados a justificar el requisito de la pobreza, pudiendo ser admitidos a estos premios, los alumnos que hayan concluido su carrera en cualquiera de los dos cursos anteriores.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Facultad dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA, no siendo obstáculo para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del grado, ni la de que se les haya expedido el título.

Madrid, 25 de Enero de 1923.—  
El Decano, Rafael de Ureña.

P—117

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBA DE TORMES

D. José García y García, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de Alba de Tormes.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos del año actual, formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, han sido incluidos los mozos Luis, Julián Pablo, José Bernardo, Bernabé, Mariano, Jesús y Manuel, hijos de padres desconocidos; Gabriel Sánchez Martín, de Francisco y Manuela; Bonifacio Jacinto Reyes Aparicio, hijo de Leandro y Aurora, y Manuel Miguel Hernández García, hijo de Carlos y Mercedes, cuyo paradero se ignora, así igualmente el de sus padres y tutores, a quienes se les cita por medio del presente a los efectos de ley, para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 28 del actual, 11, 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, excepto el sorteo, que será a las siete de la mañana, apercibidos que de no comparecer se les instruirá el expediente de prófugos.

Alba de Tormes, 15 Enero de 1923.—  
El Alcalde, José García.

M—171

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBAIDA

D. Luis Tormo Vercy, Alcalde constitucional de Albaida.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Pérez Ivárr, hijo de Miguel y de Remedios; Manuel Salvador Renán Belda, de Manuel y de María; José Ramón Llin Roig, de José y de Vicenta; Leandro Mestre Alonso, de José y de Remedios; o Dolores; Miguel Tormo Diego, de Miguel y de María Rosa, y Angel Ramón Pita Soriano, de Agustín y de Teresa, natural de esta ciudad, así como el de sus padres,

y hallándose comprendidos en el alistamiento para el recemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Albaida, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Luis Tormo.

M—213

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAURIN EL GRANDE

Ignorándose el actual paradero de los mozos de esta naturaleza incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el recemplazo del corriente año, se cita por medio del presente para que comparezcan o se hagan representar ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual; para el sorteo el día 18 de Febrero y para la clasificación y declaración de soldados el día 4 de Marzo próximos venideros, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Francisco Angulo González, hijo de Francisco y Antonia.

Antonio Serrano Zea, hijo de Antonio y de Josefa.

Antonio Rueda Guerrero, de Salvador y Francisca.

Juan Gallego Aragón, de Manuel y Josefa.

Antonio Maza Cortés, de Antonio y Josefa.

Salvador Jiménez Benítez, de Julián y Josefa.

José Pérez Cortés, de Juan y María.

Baltasar Gallego Madrid, de Francisco y María.

Sebastián Aragón García, de Francisco y Antonia.

Salvador Vargas Valderrama, de Salvador y María.

Antonio Rueda Pérez, de Francisco y María.

José Benítez Valderrama, de Juan y María.

Baldomero Sánchez Alonso, de José y María.

Alhaurin el Grande, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, A. del Pino.

M—172

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALOREA

D. Salvador Morales Castillo, Alcalde constitucional de esta villa de Alore.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de este Municipio formado para el actual recemplazo de 1923 los mozos que a continuación se relacionan como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, e ignorándose el actual paradero de ellos y de sus representantes legales, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan por sí o debidamente representados a los actos de rectificación de dicho alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas capitulares en los días 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, a las diez; los dos primeros actos, a las siete y las ocho de la mañana respectivamente, previniéndoles que de no efectuarlo o alegando justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Juan Durán Avila, hijo de Miguel y María Concepción.

Juan Ruiz Oliva, de José y de María.

Pedro Navarro Ortiz, de Ignacio y Ana.

Alonso Triguero Hidalgo, de Francisco y María.

Juan Pérez Castro, de Juan y María.

José Manuel González Expósito, de padres desconocidos.

Antonio Jiménez Tejada, de Salvador y Antonia.

Antonio Gómez González, de Antonio y María.

José Torres Castells, de Antonio y Josefa.

Andrés Reyes Pérez, de José y Apolonia.

Juan Vera Aranda, de Manuel y Antonia.

Federico Gutiérrez Álvarez, de Antonio y María Purificación.

Antonio Cabello Moreno, de Francisco y Manuela.

José Sánchez de la Torre, de Francisco y María.

Salvador Álvarez Jiménez, de Antonio y María.

Juan Gil Cano, de Antonio y María.

Diego García Triguero, de Pedro y Francisca.

Sebastián Domínguez García de Cristóbal y María.

Fernando Suárez Rodríguez, de Francisco y María.

Francisco Ruiz Trujillo, de Francisco y Francisca.

Juan Rodríguez Rengel, de Lucas y María.

Fernando Cruzado Rodríguez, de Fernando y María.

Alonso Vera Márquez, de José y Catalina.

Fernando Acado Aranda, de Juan y María.

Manuel Chamiso Márquez, de Juan e Isabel.

Juan Cano Sánchez, de Antonio y Ana.

Antonio Alvarez Cuenca, de Juan y Ana.

Pedro Benítez Medina, de Lucas y Francisca.

Diego Lama Galván, de Domingo y Cariota.

Miguel Chamiso Márquez, de Juan o Isabel.

José Muncayo Ortega, de Francisco e Isabel.

Bartolomé Díaz Pérez, de Francisco y Teresa.

Ahora, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Salvador Morales.

M—218

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALRENDRALEJO

D. Faustino Zapata de Egea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Sancho Lavado Merchán, hijo de Sancho y Antonia, y Manuel Nieto Antón, hijo de Manuel y de Ana, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos y hora de las once y ocho de la mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Almendralejo, 15 de Enero de 1923. El Alcalde, Faustino Zapata.

M—214

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARRAHAL

D. Romualdo Arias de Reina Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, se citan por medio del presente, en sustitución de la citación personal que previene el artículo 45 de la referida ley, para que ellos, sus padres, tutores o personas de quienes dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día veintiocho del actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento a desde

dicha fecha, a igual hora del día 11 de Febrero próximo, en que se verificará el cierre definitivo del alistamiento, pudiendo verificarse asimismo el día 18 de dicho mes de Febrero, en el acto del sorteo, o el 4 de Marzo que tendrá lugar la clasificación de los mozos alistados, advirtiéndoles que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Rafael Camacho García, hijo de José y de Francisca; nació el 30 de Enero de 1902.

Juan Ciriaco Romero, de Manuel y de Manuela; el 22 de Febrero.

Enrique Jiménez Megías, de José y de Carmen, el 30 de Marzo.

Manuel Borrego García, de Francisco y de Francisca, el 25 de Marzo.

Miguel Minguet García, de Manuel y de Manuela, el 17 de Mayo.

Juan Gómez García, de Juan y de María, el 21 de Mayo de 1902.

Francisco Jiménez Segura, de Francisco y de Purificación, el 25 de Mayo.

Manuel López Ruiz, de Antonio y de Francisca, el 2 de Junio.

Rafael López García, de Antonio y de Rosario; el 29 de Julio.

Manuel Pineda Jiménez, de Manuel y de María de los Angeles; el 4 de Julio.

Bernardo Fernández Alvarez, de Rafael y de Francisca; el 28 de Septiembre.

Antonio Gómez Sonera, de Antonio y de Dolores, el 29 de Noviembre.

Antonio Gamero Martín, de Antonio y de Rosario, el 2 de Diciembre.

Arrahal, 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Romualdo Arias de Reina.

M—219

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AVILA

D. Benjamín Caro Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Avila.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del corriente año, han sido incluidos como naturales de la misma unos, y otros como acogidos en la Casa-Cuna, y, por lo tanto, comprendidos en los casos quinto y sexta, respectivamente de los artículos 34 y 38 de la ley, los mozos relacionados a continuación, e ignorándose el paradero de ellos, así como el de sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos, siguientes:

A la rectificación del alistamiento, que ha de verificarse en el Palacio Consistorial, el día 28 del actual, a las once de la mañana.

Al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en el sitio indicado el día 11 de Febrero próximo, a la hora de las diez.

Al acto del sorteo, que se celebrará el día 18 del indicado mes de Febrero, a las once de la mañana.

Al de la clasificación y declara-

ción de soldados, que tendrá efecto en el repetido Palacio consistorial, el día 4 de Marzo a las nueve de la mañana.

Apercibiéndoles que los que no verificaren a los que no se hayan representen por persona hábil, ni justifiquen haber hecho uso del derecho que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 101 de la misma.

Mozos que se citan.

Conrado Hernández Muñoz, hijo de Silvestre y de Felicitiana.

Carmelo Cosano, de padres desconocidos.

Daniel Argenta, de ídem id.

Sino José Herrero, de desconocido y de Andrea.

Ernesto Velve Bueno, de Ernesto y de Petra.

Constantino Herrero Muñoz, de Saturno y de Estanislada.

Teodoro García Quiros, de Casimiro y de Perfecta.

Bernardino García López, de Santiago y de María.

Luciano Alonso Rodríguez, de Felipe y de Melchora.

José Lázaro Jurado, de Adriano y de Eulalia.

Antonio Obea Domínguez, de Manuel y de Aurora.

Mariano García Rodríguez, de Alejandro y de Julia.

Benito Jiménez Peinador, de Pedro y de Benita.

Faustino Siles López, hijo de Faustino y de Teresa.

Ismael López González, hijo de Eugenio y de Eusebia.

Félix Jiménez Berrón, de Mariano y de Felisa.

Juan García Martín, de Felipe y de Nicolasa.

Santiago Herrero Sánchez, de Francisco y de Ciríaca.

Florencio Monje Herrero, de desconocidos.

Lucio Santa María Magdalena, de desconocidos.

Tomás Fermín Velasco, de desconocido y de María.

Ulpiano de Salamanca, de desconocidos.

Juan Carracedo, de ídem id.

Julián Domínguez, de ídem id.

Justo Arroyo, de ídem id.

Avila, 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Benjamín Caro.

M—217

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEJAR

D. Clemente González Benito, Alcalde constitucional de Bejar.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Clarador Gómez Sánchez, Cecilio González Gálvez, Enrique González Alonso, Gregorio Blanco Sánchez, Jesús Corchesejo Castro, Luis Iglesias Muñoz, Luis Hernández Martín, Lázaro Sánchez Palmeiro, Luciano Sánchez Mediano, Mariano Gutiérrez Belgado, Primo Montero Sánchez, Prisco Martín Barrios y Senén Manzano Andrés, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el re-

emplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del mes actual, once y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, y hora de las nueve de la mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan alegar o antes reclamaciones o excepciones eslimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Béjar, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Clemente González.

M—220

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BETANZOS**

Ignorándose el paradero actual de los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento del corriente año, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en la Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos, el último y los dos primeros a las nueve y el tercero a las siete, a fin de que puedan aducir cuantas reclamaciones consideren pertinentes, apercibiéndoles que, si no concurren al acto de la clasificación o no justifican haberlo hecho ante Autoridad competente, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan.*

Manuel Salien Edreira, hijo de Manuel y Andrea.

Gerardo Pérez Núñez, de Manuel y Jesusa.

Manuel Rilo Amado, de Alberto y Dominga.

Hipólito Vázquez de la Fuente, de José y Anastasia.

Juan Berdiales García, de Germán y Julia.

Vicente Torres Pena, de Pedro y Julia.

José Vales Regueiro, de Antonio y Josefa.

Celso López Veiga, de Ricardo y Valentina.

Alfredo Macciras y Macciras, de Francisco y María.

Francisco Cano Rilo, de Antonio y María.

Manuel Fernández Casal, de Francisco y Manuela.

Antonio Mosquera Vázquez, de Diego y María.

Pedro Sanjurjo Costas, de Ramón y Lisarda.

Bernardo Díaz Faraldo, de José y Juana.

Francisco Tortosa Rodríguez, de Andrés y Encarnación.

Agustín García Fernández, de Ramón y María del Pilar.

César Gómez Losada, de Francisco e Ignacia.

Juan Montero Germade, de Francisco y Angela.

José Dopico Doperto, de Lino y Vicenta.

Manuel Parada Teijeiro, de Manuel y Josefa.

Marcial David Rodríguez, de María.

José Sánchez Moscoso, de Bernardo y Dolores.

Manuel Pérez Gómez, de Antonio y María.

Secundino Souto Docampo, de Manuel y Antonia.

José Dopico Muñio, de Lucas y Manuela.

José Raposo Babio, de José y Josefa.

Antonio Sánchez Díaz, de Ramón y Dionisia.

José Brea Bouza, de Tomás y Francisco.

José Tomás Braños, de Casimiro y María.

José Delgado Nogueira, de Miguel y María.

Manuel Martín Suárez, de Andrés y Cayetana.

Agustín Castfo Vaamonde, de Manuel y María.

Manuel Conchado Candamio, de Antonio y Antonia.

Avelino Edreira Muñio, de Alonso y Antonia.

Enrique Camacho Caballero, de Enrique e Isabel.

Juan Ríos Rodríguez, de Antonio y Angela.

Tomás Macciras Cagiao, de Manuel y Dominga.

Arturo Vázquez Amado, de Antonio y Josefa.

Manuel López Vázquez, de Manuel y Carmen.

Ricardo Modin, de Consuelo.

José Dopico Ofero, de José y Juana.

Agustín Rozados Sabín, de Francisco y Ana.

Andrés Ramos Santiago, de Manuel y Luisa.

Betanzos, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, D. Elcheverría.—El Secretario, Benito Sánchez.

M—221

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRIONES**

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos Benigno Serrano Espada, hijo de Federico y Carmen, e Isidro Ruiz Loza, hijo de Simeón y Evarista, e ignorándose el paradero de los mismos, como también el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto, que se publica en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 28 del ac-

tual a las diez de la mañana para el acto de la rectificación del alistamiento; el 11 de Febrero, a la misma hora, que tendrá lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el 18 de dicho mes, a las siete de la mañana, en que se celebrará el sorteo, y el 4 de Marzo del año actual, a las nueve de la mañana, para la celebración y declaración de soldados, apercibidos que de no comparecer a dichos actos, especialmente al último, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CÉVICO DE LA TORRE**

Briones, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Pedro Baños. M—177

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por este Ayuntamiento, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, e ignorándose su paradero, como así el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la notificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 28 del corriente mes, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximo; a la hora de las once rectificación y cierre; a las siete, el sorteo, y a las diez, la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por personas que legalmente los representen serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento vigente

*Mozos que se citan, nacidos en el año 1902.*

Hilario López Sardón, hijo de Alvaro y de Lucía.

Agapito Ruiz Pérez Zamora, hijo de Faustino y de Eulogia.

Antonio Herreros Fuentes, hijo de Feliciano y de Engracia.

Joaquín Espinosa Ferreras, hijo de Polonio y de Felisa.

Vicente Tejerina Rodríguez, hijo de Basilio y de Obdulia.

Fausto Pérez Antolín, hijo de Bonifacio y de Venancia.

Florencio Hurlado González, hijo de Gregorio y de Emilia.

Alvaro López Cuesta, hijo de Martín y de Claudia.

Domingo Serna Ruiz, hijo de Melitón y de Engracia.

Cévico de la Torre, 14 de Enero de 1923.—El Alcalde, Isidoro Cuervo.

M—182

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORRAL DE CALATRAVA**

Ignorándose el paradero del mozo José Cárdenas Arévalo, hijo de Anselmo y de Josefa, que nació en esta villa el día 27 de Septiembre de 1902, y hallándose comprendido en el alistamiento de esta dicha villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en estas Casas Consistoriales, perso-



nalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo día 28 del mes actual y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en los días sucesivos, hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión.

También se le cita para el sorteo que se celebrará el 18 de Febrero y para el acto de la clasificación de soldados, que será el día 4 de Marzo, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordinarias por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia del interesado, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Corral de Calatrava, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde accidental, Fulgencio Fernández. M—184

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHINCHILLA

D. Roque Requena Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad de Chinchilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, nacidos en este pueblo el año 1902, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 28 del presente mes y hora de las ocho, comparezcan en estas Salas Consistoriales personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a sus derechos convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 45 de la vigente ley de Reclutamiento, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les parará los perjuicios a que en derecho haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Antonio González Pinar, hijo de León e Isabel.

José García Santa Oláya, de Juan y María.

José Amal Herrerros, de José y de Josefa.

Manuel Velasco Osano, de Esteban y Josefa.

Juan Espín Sampere, de Miguel y de María Rosario.

José López Abellán, de Eduardo y de María Dolores.

Chinchilla, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Roque Requena.

M—190

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESGUEVILLAS

Como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo el año co-

rriente el mozo que al final se reseña, o ignorándose su actual paradero y el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento a los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo próximos venideros, respectivamente, en la inteligencia que, si deja de asistir, ya él o sus representantes legales, sin justificar las causas a que alude el artículo 100, le parará el perjuicio que señala el 101 de la ley precitada.

#### Mozo que se cita.

Esteban Amigo Alarcón, hijo de Fernando y de Avelina; nació el día 3 de Agosto de 1902.

Esguevillas, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

M—191

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESFARRAGOSA DE LARES

Incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Emilio Pérez Rayo, hijo de Claudio y Petra, nacido en esta población en 8 de Febrero de 1902 y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, para que por sí, sus padres, tutores o curadores, concurra a estas Casas Consistoriales a los actos que se expresarán, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Rectificación del alistamiento, 28 de Enero.

Cierre definitivo, 17 de Febrero.

Sorteo, 18 ídem.

Clasificación y declaración de soldados, 4 de Marzo.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia a los efectos prevenidos.

Esfarragosa de Lares, 16 de Enero de 1923.—El Alcalde, Valeriano Crespo. M—226

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALERA

D. Rogelio Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Quintas, figuran en este alistamiento en el reemplazo del año actual los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que, en cumplimiento de lo prevenido se cita a aquéllos por medio del presente, a fin de que se sirvan concurrir por sí o por personas que los representen a los actos de rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán efecto en esta Sala Capitular los días 28 del actual, a las nueve de su mañana, 11 de Febrero próximo, a igual hora, 18 del mismo mes a las siete de la mañana, y 4 de Marzo siguiente, a las nueve, bajo

apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan.

Angel Sánchez Salmerón, hijo de Pedro y José y Adolfiná.

Claudio Díaz Salcedo, de Claudio y Soledad.

Manuel Fernández López, de Pablo y Cariota.

Antonio Fernández Domingo, de Juan y Juana.

José Rodríguez López, de Ramón y Juana.

Alfonso Sánchez Domingo, de Francisco e Hipólita.

Celedonio González Tortás, de Gregorio y María Dolores.

Felipe Martínez Carrasco de Ventura y Antonia.

José Rodríguez Rosa, de José Antonio y Tomasa.

Angel Martínez Martínez, de Segundo y Manuela.

Benigno Iruela Soriano, de José y Faustina.

Serafin Rodríguez Guillén, de José y Dolores.

Francisco García Jiménez, de Ricardo y Antonia.

Martín Carricondo Carricondo, de Martín y María.

Romualdo Pérez Martínez, de Francisco y María.

Juan Antonio Cano Cano, de Dionisio y Faustina.

Galera (Granada), 15 de Enero de 1923.—Rogelio Fernández.

M—192

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GRANADA DE RIOTINTO

D. Aquilino Domínguez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se refaccionan, e ignorándose el paradero de los mismos y el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto, para que comparezcan a los distintos actos del reemplazo, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento, en las Casas Capitulares y en las fechas que se expresan.

Actos que se citan:

Rectificación del alistamiento, el día 28 de Enero, a las diez.

Cierre del alistamiento el 11 de Febrero, a las diez.

Sorteo, el día 18 de Febrero, a las diez; y

Clasificación y declaración, el día 4 de Marzo, a las ocho.

#### Mozos que se citan.

José Suárez Rodríguez, hijo de Manuel y de Aurelia.

Juan Ramos Palomino, de Francisco y de Manuela.

La Granada de Riotinto, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde, Aquilino Domínguez Pérez.

M—239

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Ignorándose el paradero

mozos Antonio del Barrio Herránz, Juan Terrabia Morón y Honorato Tomás Flaviano, alistados en esta ciudad para el actual reemplazo como procedentes de la Casa de Maternidad y Expositos de la misma, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de quintas que tendrán lugar: el de rectificación del alistamiento, los días 28 del actual y 11 de Febrero próximo; y hora de las doce de la mañana; el de sorteo general, el día 18 del mismo Febrero y hora de las siete de la mañana, y el de clasificación y declaración de soldados, el día 4 de Marzo próximo y hora de las nueve de la mañana; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Guadalajara, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde-Presidente, Miguel Solano. M—227

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la ley, por ser naturales de la misma, los mozos cuyos nombres a continuación se expresan, y siendo desconocido su paradero, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de quintas que tendrán lugar: el de rectificación del alistamiento, los días 28 del actual y 11 de Febrero próximo, a las doce de la mañana, el de sorteo general el día 18 de Febrero y hora de las siete de la mañana, y el de clasificación y declaración de soldados, el día 4 de Marzo siguiente y hora de las nueve de la mañana, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Ruego a las Autoridades municipales de los puntos en que se halle alistado alguno de los referidos mozos, se sirvan participarlo a esta Alcaldía para que puedan ser excluidos del de esta ciudad.

**Mozos que se citan.**

Agustino Caja de Roque, hijo de Pío y de Florencia,  
Fernando Félix Antón, Exposito.  
Antonio García Ruiz, de José y de Sabina.  
Rogelio González Gamiz, de Eusebio y de María.  
José Luis Gutiérrez, de Rafael y de María.  
Francisco Jiménez Martínez, de Andrés y de Ana.  
Ángel Félix Lucas de la Calle, de Félix y de Luisa.  
Eduardo Luis Martínez López, de Antonia y de Ursula.  
Candelas Moratilla Somolinos, de Juan y de Brigida.  
Justo Casimiro Reposo García, de Justo y de Tomasa.  
Guadalajara, 15 de Enero de 1923.—El Alcalde-Presidente, Miguel Solano. M—238

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SINDICATO ASTURIANO DEL PUERTO DEL MUSIEL**

En el anuncio que con fecha 16 del actual publicó este Sindicato en la GACETA DE MADRID de 21 de Ene-

ro de 1923, se ha sufrido un error al consignar como pendientes de canje las acciones números 5.031 al 5.040 y 5.051 al 5.063, en vez de los números 5.031 al 5.045 y 5.056 al 5.063, que son las que verdaderamente no se han presentado al canje.

Madrid, 26 de Enero de 1923.—El Secretario, José de Vivar.

X—200

**Banco de España**

ACTIVO		SITUACION
		27 de Enero de 1923
Oro en Cajas		Pesetas.
Del Tesoro .....	75.524.534,87	2.525.223.469,79
Del Banco .....	2.448.449.657,52	
De cuentas corrientes .....	1.249.277,40	

**Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero.**

Del Tesoro .....	841.991,85	38.457.704,40
Del Banco .....	37.615.712,55	
Plata .....		553.899.164,17
Bronco por cuenta de la Hacienda ..		1.989.893,91
Efectos a cobrar en el día ..		8.927.472,53
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891 .....		150.000,00
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899 .....		99.038.057,26
Descuentos .....		761.552.793,60
Pólizas de cuentas de crédito .....	148.014.932	79.706.729,14
Créditos disponibles .....	68.308.202,86	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía ..	1.703.898.117,16	957.617.994,94
Créditos disponibles .....	746.280.122,22	
Pagarés de préstamos con garantía .....		156.374.012
Otros efectos en Cartera .....		1.802.532,58
Corresponsales en el Reino .....		10.525.318,97
Deuda perpetua interior al 4 por 100 .....		344.471.903,26
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos .....		10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro .....		1.154.625
Bienes inmuebles .....		9.606.118,91

Tesoro público:		27 de Enero de 1923
Por operaciones en el extranjero .....		18.553.772,29
		<b>5.811.270.895,55</b>

**PASIVO**

Capital del Banco .....		177.000.000
Fondo de reserva .....		33.000.000
Fondo de previsión .....		18.000.000
Reserva especial, base 8.ª y 7.ª de la Ley de 29 Diciembre 1921 ..		2.000.000
Billetes en circulación .....		4.103.024.550
Cuentas corrientes .....		1.047.736.048,07
Cuentas corrientes en oro .....		1.249.277,40
Depósitos en efectivo .....		16.258.613,11
Dividendos, intereses y otras obligaciones a pagar .....		71.182.204,21
Ganancias y pérdidas .....		7.544.474,17
Diversas cuentas .....		59.241.624,71

Tesoro público:		
Su cuenta corriente, plata ...	212.491.034,49	296.557.906,17
Por pago de intereses y amortización de Deudas del Estado .....	783.577,62	
Reservas de contribuciones para pago de Deuda perpetua interior .....	3.916.747,34	275.004.193,88
Su cuenta corriente, oro .....	76.366.525,72	

Saldos de la cuenta del Activo ..	18.553.772,29	<b>5.811.270.895,55</b>
-----------------------------------	---------------	-------------------------

Tipo de interés.—Descuentos, 5 1/2 por 100; Préstamos y Créditos con garantía 4 1/2 y 5 1/2 por 100.—Créditos personales, 6 por 100.—El Interventor, Adolfo Castaño.—V.º B.º: El Gobernador, Tirso Rodríguez. X—

# COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación en 31 de Octubre de 1922.

## ACTIVO

Efectivo.....	11.093.146,09
Tabaco en rama.....	53.702.858,82
Efectos para la fabricación.....	2.129.951,00
Labores peninsulares por su valor en venta.....	51.031.324,82
Labores del extranjero por su valor en venta.....	40.358.642,45
Labores de comiso.....	106.620,97
Labores en comisión por su valor en venta.....	39.594.345,25
Maquinaria y obras de propiedad de la Compañía.....	1.516.725,90
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	27.211.722,00
Costo de las labores vendidas.....	75.258.822,06
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	21.086.304,77
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....	3.425.012,23
Derogaciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	672.323,53
Gastos generales de Administración del Timbre.....	1.794.923,51
Personal y material de la Compañía por Timbre.....	1.471.581,27
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....	168.915,35
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta de Tabacos.....	116.258.192,78
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto de la Renta del Timbre.....	112.750.724,96
Varias cuentas.....	297.676.225,25
Efectos en cartera.....	25.793.225,69
Depósitos por fianzas en valores.....	16.530.593,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....	257.434,74
Material del Estado para el resguardo especial.....	—
Material de la Compañía para el resguardo especial.....	133.899,75
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.627,67
Tesoro público por tabaco polvo llamado «Gucarachero».....	47.350,00
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....	9.207.516,88
Tesoro público por personal y material por Timbre.....	1.333.842,93
Tesoro público por cerillas y fósforos.....	—
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	3.603,30

## PESETAS

11.093.146,09
53.702.858,82
2.129.951,00
51.031.324,82
40.358.642,45
106.620,97
39.594.345,25
1.516.725,90
27.211.722,00
75.258.822,06
21.086.304,77
3.425.012,23
672.323,53
1.794.923,51
1.471.581,27
168.915,35
116.258.192,78
112.750.724,96
297.676.225,25
25.793.225,69
16.530.593,00
257.434,74
—
133.899,75
248.627,67
47.350,00
9.207.516,88
1.333.842,93
—
3.603,30

## PASIVO

Capital.....	60.000.000,00
Fondo de reserva.....	60.000.000,00
Estatutaria.....	6.000.000,00
Especial.....	29.000.000,00
Venta de labores.....	95.525.422,21
Otros productos de la Renta de Tabacos.....	4.875.492,20
Diferencia entre el valor en venta y el coste de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	64.731.913,36
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	39.594.345,25
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	17.732.653,23
Productos de la Renta del Timbre.....	118.749.624,04
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....	8.913,81
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	132.279.106,69
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	118.919.464,97
Banco de España por créditos especiales.....	25.813.651,84
Cuentas corrientes.....	3.137.794,60
Depositantes por fianzas.....	16.540.541,53
Ganancias y pérdidas.....	3.656.035,55
Dividendos.....	397.183,31
La Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	—
Las Cajas de auxilios al personal obrero de las Fábricas.....	17.100,48
Sobres monederos.....	14.918,50
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios.....	2.560.758,96
El Tesoro público por material del Resguardo especial.....	—
Tesoro público por cerillas y fósforos.....	29.656,87

553.537.128,89

60.000.000,00

60.000.000,00

6.000.000,00

29.000.000,00

95.525.422,21

4.875.492,20

64.731.913,36

39.594.345,25

17.732.653,23

118.749.624,04

8.913,81

132.279.106,69

118.919.464,97

25.813.651,84

3.137.794,60

16.540.541,53

3.656.035,55

397.183,31

—

17.100,48

14.918,50

2.560.758,96

—

29.656,87

553.537.128,89

### RECAUDACION COMPARADA

Recaudación desde 1.º Abril 1922 a 31 Octubre 1922.....

» 1.º Abril 1921 a 31 Octubre 1921.....

#### Tabacos

226.254.474,31

196.549.231,14

29.705.443,17

#### Timbre

118.749.554,04

117.677.822,94

1.071.871,40

**ELECTRICA ALHAMEÑA**

*Inventario número 19 de los bienes y valores que posee esta Sociedad el día 31 de Diciembre de 1922.*

ACTIVO	Pesetas.
Acciones .....	250.000
Mobiliario .....	855,32
Inmuebles .....	19.063,57
Alumbrado público.....	1.090,55
Molinos de España.....	75.693,50
Gastos de instalación.....	220.320,06
Herramental para obras...	1.645,74
Almacén .....	1.835,13
Gastos de instalación eléctrica .....	134.925,44
Efectos a cobrar.....	9.524,83
Caja .....	9.345,86
<b>TOTAL.....</b>	<b>724.300,00</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	500.000
Obligacionistas .....	189.500
Excmo. Sr. D. Tristán Alvarez de Toledo.....	34.800
<b>TOTAL.....</b>	<b>724.300</b>

Alhama de Murcia, 31 de Diciembre de 1922.—El Gerente, Fernando Sánchez X—198

**BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA**

SUCURSAL DE SAN SEBASTIAN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 749, expedido por esta Sucursal el 10 de Mayo de 1913, y extendido a favor de doña Encarnación Inurrigarro Arizmendi, doña Maximina Grau Inurrigarro y doña Cecilia Grau Inurrigarro, indistintamente, comprensivo de 19 acciones del Banco Español del Río de la Plata, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián a 16 de Enero de 1923. X—131

**CREDITO DE LA UNION MINERA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 36.244, comprensivo de cinco obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro

del plazo de un mes, a partir de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido depósito, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este Establecimiento.

Bilbao, 15 de Enero de 1923.—El Secretario, H. de Iruegas.

X—132

**SINDICATO MINERO DEL PUERTO DE AVILES**

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 13 y 15 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el 17 de Febrero, a las doce de la mañana, en las oficinas de los Sres. Herrero y Compañía, de Oviedo, a fin de examinar y deliberar sobre las cuentas del pasado ejercicio.

Los señores socios tendrán presente lo dispuesto en el artículo 14 para el derecho de asistencia.

Oviedo a 26 de Enero de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, P. Herrero.

X—191

**COMPANIA L'AS (S. A.)**

Por el presente se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad Anónima a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero del corriente año, a las diez de la noche, en su domicilio social, Marqués del Duero, 100 (Barcelona), para someter al examen de los mismos y aprobación en su caso, de la Memoria reglamentaria y las cuentas del presente ejercicio, y al propio tiempo poder fijar el dividendo a repartir.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a esta Junta depositarán en la Caja social, por lo menos, diez títulos o acciones con diez días de anticipación al día en que deba tener lugar la Junta, a tenor de lo prevenido en el artículo décimosegundo de los Estatutos.

Barcelona, 28 de Enero de 1923. El Secretario, Manuel Tolosa.

X—196

**LA EXPLORADORA DE MINAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Española "La Exploradora de Minas", se cita a todos los Accionistas para la Junta general que además de ser la ordinaria según los Estatutos será también extraordinaria para tratar de nombramiento de Consejo de Administración, renuncia de minas de la Sociedad y disolución de dicha Sociedad. Dicha Junta se celebrará a las cuatro de la tarde del día 14

de Febrero próximo, en el domicilio social, calle de Meléndez Valdés, número 17, tercero, izquierda. Los Accionistas podrán depositar sus acciones en cualquier establecimiento público de crédito o en la Caja de la Sociedad.

Madrid, 29 de Enero de 1923.—El Presidente, X—197

**BANCO HISPANO-COLONIAL**

El Consejo de Administración, en virtud del artículo 34 de los Estatutos, ha acordado y aprobado la Junta general el dividendo de 24 pesetas a cada acción por los beneficios líquidos del cuadragesimo sexto año social, cuyo dividendo se satisfará a los Sres. Accionistas con deducción de los impuestos del Estado a la presentación del cupón número 28 de las acciones, por medio de factura, que se facilitará en este Banco, Rambla de los Estudios, número 1.

Las acciones domiciliadas en Madrid cobrarán en el Banco de Castilla, y las que lo estén en provincias, en casa de los comisionados de este Banco.

Se señala para el pago en Barcelona desde el 29 del actual al 17 de Febrero próximo, de nueve a once y media de la mañana; transcurrido ese plazo se pagará los lunes de cada semana a las horas expresadas.

Barcelona, 27 de Enero de 1923. El Secretario general y Delegado del Consejo, Francisco Fontanals.

X—201

**LA GRESHAM**

COMPANIA INGLESA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número 118.434 que libró la Gresham ("Gresham Life Assurance Society Limited") de Londres, a don Epifanio Deza y García, de Villagarcía (Pontevedra), el día 12 de Noviembre de 1901, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de esta inserción, no se presenta reclamación alguna en la Sucursal Española de dicha Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, la citada póliza se tendrá por nula y sin ningún valor, y su importe será pagado al asegurado D. Epifanio Deza y García.

Madrid, 29 de Enero de 1923. X—204

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Pasco de San Vicente, 20